



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-12/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, mediante el que interpone juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE40/2020**, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha sentencia, que en su parte medular establece:

RECURSO DE APELACIÓN: EXPEDIENTE: RAP-12/2020. ACTORA: CATALINA CASTILLO CASTAÑEDA. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. IMPROCEDENCIA. RESUELVE. PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA QUE NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO EL PRESENTE ACUERDO A LA ACTORA. OTORGÁNDOSE A DICHO INSTITUTO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA QUE UNA VEZ CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General